

CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA POSTULAR A LOS MISMOS CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y DE DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DIPUTADO REPRESENTANTE DE LOS MIGRANTES CHIAPANECOS EN EL EXTERIOR DE ACUERDO A LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ESPECIAL, ASÍ COMO DE MIEMBROS DE LOS CIENTO VEINTIDÓS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

CONSIDERANDO

1. Que en términos de los artículos 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 48 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los partidos políticos son entidades de interés público; tienen el derecho de participar en las elecciones y promover la participación del pueblo en la vida democrática, propiciando la emisión consciente y libre del sufragio; comparten con los organismos electorales la responsabilidad de la organización del proceso electoral; contribuyen a la integración de la representación estatal y con el carácter de organizaciones de ciudadanos, hacen posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el voto.
2. Que en observancia a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 67 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los partidos políticos tienen derecho a formar coaliciones para las elecciones locales. Por tanto, en ejercicio de ese derecho y con el objeto de postular a los mismos candidatos en las elecciones de Gobernador del Estado y Diputados al Congreso local por el principio de mayoría relativa en los veinticuatro distritos electorales uninominales que conforman la entidad, y por el principio de representación proporcional a través de una lista de cuatro fórmulas de candidatos propietarios y suplentes por cada circunscripción plurinominal, y el diputado representante de los migrantes chiapanecos en el exterior de acuerdo a la circunscripción plurinominal especial así como miembros de los ciento veintidós Ayuntamientos de la Entidad en el proceso electoral local ordinario 2012, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 al 115 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y en el acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobado con fecha 20 de enero del año en curso, por el que fueron emitidos los Lineamientos a que deberán sujetarse los partidos políticos que pretendan coaligarse para postular candidatos en las elecciones de Gobernador del Estado, de Diputados locales y diputado representante de los migrantes chiapanecos en el exterior de acuerdo a la circunscripción plurinominal especial y de miembros de los Ayuntamientos en el proceso electoral local ordinario 2012, mismo que en obvio de repeticiones se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en el presente documento, los partidos políticos que suscriben este



convenio manifiestan su libre y espontánea voluntad para que de manera conjunta y a través de la coalición total que hoy conforman, postulen a los mismos candidatos para que mediante sufragio universal, libre y secreto, los ciudadanos los elijan para el cargo de Gobernador del Estado, Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, así como miembros de los ciento veintidós Ayuntamientos y establecer las bases y mecanismos a efecto de unir esfuerzos para la consecución del objeto del presente convenio.

DECLARACIONES

- 1. Que los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente convenio, con los documentos anexos al presente instrumento:

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

- Certificación de vigencia del registro como partido político nacional emitida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- Certificación del Registro del C. José de Jesús Zambrano Grijalva, como Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- Acta de la sesión y acuerdos de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática donde se aprueban la Política de Alianzas, conformar la Coalición Total Electoral con el Partido del Trabajo y el Movimiento Ciudadano Convenio de Coalición Electoral Total "Movimiento Progresista por Chiapas", la Declaración de principios, Programa de acción, Estatutos y Plataforma Electoral común para el proceso electoral 2012 en el Estado de Chiapas.

DEL PARTIDO DEL TRABAJO

- Certificación de vigencia del registro como partido político nacional emitida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- Certificación que acredita a los CC. Integrantes de la Comisión Ejecutiva y Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Handwritten marks and stamps on the left margin:

- A vertical line with a checkmark-like mark at the top.
- A stamp for the "PC" (Partido Ciudadano) with the text "Elecciones Ciudadana" and "CHIAPAS".
- A large handwritten signature or mark.
- Handwritten initials "CS" at the bottom.

- 13
- Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Chiapas, donde se erige en Convención Estatal Electoral y se aprueba conformar la Coalición Total Electoral con el Partido de la Revolución Democrática y el Movimiento Ciudadano, el Convenio de Coalición Electoral Total "Movimiento Progresista por Chiapas", la Declaración de principios, Programa de acción, Estatutos y Plataforma Electoral común para el proceso electoral 2012 en el Estado de Chiapas, donde se faculta a los C.C. Francisco Amadeo Espinosa Ramos y Mario Humberto Vázquez López para que suscriban el Convenio de Coalición y se ratifica por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.

DEL MOVIMIENTO CIUDADANO

- Certificación de vigencia del registro como partido político nacional emitida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- Original de la acreditación de los CC. Luis Walton Aburto; Jaime Álvarez Cisneros, Alejandro Chanona Burguete, José Juan Espinos Torres, Margarita García García, Jesús Armando López Velarde, Ricardo Mejía Berdejo, Juan Ignacio Samperio Montaña, Nelly Vargas Pérez, integrantes de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Acta de la sesión de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadanos donde se aprueban, conformar la Coalición Total Electoral con el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, el Convenio de Coalición Electoral Total "Movimiento Progresista por Chiapas", la Declaración de principios, Programa de acción, Estatutos y Plataforma Electoral común para el proceso electoral 2012 en el Estado de Chiapas.

2. Que los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, señalan como domicilio social de cada uno de ellos:

Partido de la Revolución Democrática el ubicado en: esquina novena sur y novena poniente número 971-B, Colonia Las Canoítas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. P. 29000

Partido del Trabajo el ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 47, Colonia roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc; de la ciudad de México; y

Movimiento Ciudadano calle Lousiana 113, Esquina Nueva York, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810 de la ciudad de México.



3. Que los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, manifiestan que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección que establecen los estatutos de cada uno de ellos.
4. Que los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, manifiestan que los órganos partidistas respectivos de cada uno de ellos, aprobaron contender bajo una sola declaración de principios, programas de acción y estatutos que adoptaron de común acuerdo, documentos básicos que como anexo forman parte del presente instrumento.
5. Que los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, manifiestan que los órganos directivos competentes de cada uno de ellos, aprobaron una misma plataforma común de conformidad con la declaración de principios, programas de acción y estatutos de la coalición, documento que forma parte integrante de este convenio.

Expuestos los anteriores considerandos y declaraciones, y a efecto de dar exacto cumplimiento al artículo 113 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los partidos políticos convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto, en términos de los artículos 109, 110 y 111 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, formar una coalición total de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, a fin de postular a los mismos candidatos en las elecciones de Gobernador del Estado, de Diputados por el principio de mayoría relativa en los veinticuatro distritos electorales uninominales, de Diputados por el principio de representación proporcional en las cuatro circunscripciones plurinominales, el Diputado representante de los migrantes chiapanecos en el exterior de acuerdo a la Circunscripción plurinominal especial, así como de miembros de los ciento veintidós Ayuntamientos de la Entidad.

Segunda. Las partes convienen en que la denominación de la coalición será "**Movimiento Progresista por Chiapas**", el emblema será el conformado con la integración de cada uno de los emblemas de los partidos coaligados, mismo que en impresión corre agregado al presente instrumento; el color o colores será el de cada uno de los emblemas de los partidos coaligados, y las siglas que le corresponden a cada uno de los partidos coaligados; que son las que utilizarán ante el Consejo General, los veinticuatro Consejos Distritales Electorales y los ciento veintidós Consejos Municipales Electorales para los efectos respectivos. En el caso de los Ayuntamientos, la denominación de la coalición será "**Movimiento Progresista, seguido de la denominación del municipio que corresponda**", el emblema será el conformado con la integración de cada uno de los emblemas de los

partidos coaligados, mismo que en impresión corre agregado al presente instrumento; el color o colores será el de cada uno de los emblemas de los partidos coaligados, y las siglas que le corresponden a cada uno de los partidos coaligados, que son las que utilizarán en los Consejos Municipales.

Tercera. Los partidos políticos coaligados se comprometen a sostener expresamente y sin reserva alguna, una plataforma electoral común, de la cual se anexa un ejemplar. Dicha plataforma es acorde con la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la coalición.

Cuarta. Que señalan como domicilio de la coalición, el ubicado en 15 Poniente Norte # 336, Circunvalación Tapachula, Col. Moctezuma, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. P. 29030.

Quinta. Los partidos políticos coaligados conservarán la acreditación de su registro ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana al término de las elecciones, si la votación que les corresponda según este convenio, es equivalente al 2% de la votación válida emitida en el Estado en las elecciones ordinarias de Gobernador del Estado o de Diputados locales, en términos de los artículos 118, fracción I, y 62 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Sexta. Los Partidos Coaligados acuerdan, para efectos de lo dispuesto en los artículos 91 y 111, fracción VI, ambos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, la forma en que habrá de distribirse la votación que obtenga la coalición total en las elecciones de Diputados, por el principio de mayoría relativa, debiendo corresponder a cada uno de ellos, los siguientes porcentajes:

PARTIDO	PORCENTAJE
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	50 %
PARTIDO DEL TRABAJO	35 %
MOVIMIENTO CIUDADANO	15 %

Séptima. Para los efectos del artículo 113, fracción IV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los partidos políticos coaligados señalan, para el caso de los candidatos de la coalición que resulten electos Diputados por el principio de mayoría relativa o sean designados como Diputados por el principio de representación proporcional, y de la circunscripción plurinominal especial, quedarán incorporados al grupo parlamentario que la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición acuerde previamente a los plazos del registro de candidatos, así como en las respectivas solicitudes de registro de las respectivas candidaturas.

Respecto a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, y en observancia a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 40 del Código de Elecciones y



Participación Ciudadana, los partidos coaligados acuerdan que éstos serán asignados conforme a lo que la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición acuerde previamente a los plazos del registro de candidatos, así como en las respectivas solicitudes de registro de las respectivas candidaturas.

Octava. Los partidos políticos coaligados manifiestan su voluntad de sujetarse como si se tratara de un solo partido político, a los topes de gastos de precampaña y campaña que para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados por el principio de mayoría relativa en los veinticuatro distritos electorales uninominales y miembros de los ciento veintidós Ayuntamientos fije el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de conformidad con los artículos 113, fracción VIII, 229, 248 y 249 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Novena. Los partidos políticos coaligados convienen que la coalición será representada ante el Consejo General del Instituto, en calidad de propietario el ciudadano que proponga el Partido de la Revolución Democrática, y en calidad de suplente, el ciudadano que proponga el Partido del Trabajo, quienes deberán observar lo dispuesto por el artículo 259 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, mientras que en los Consejos Electorales Distritales y Municipales la representación para este rubro la otorgará la Comisión Coordinadora Estatal. Dichos representantes tendrán asimismo la representación para la interposición de los medios de impugnación, en términos de lo establecido en la fracción V del artículo 113 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Décima. A efecto de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 112, fracciones I y III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 4 de los lineamientos aplicables, se encuentran anexos al presente y están referidos en el apartado de las Declaraciones del presente Convenio.

Décima primera. Los partidos políticos coaligados manifiestan su voluntad de sujetarse a los acuerdos, lineamientos y procedimientos que dicten el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y los Consejos Electorales Distritales y Municipales, así como los que en el ámbito de su competencia emitan los órganos facultados del Instituto Federal Electoral, quien es la autoridad única para la administración de tiempos en radio y televisión destinado a los partidos políticos como parte de sus prerrogativas, para la difusión, fijación y pinta de propaganda electoral.

Décima segunda. Los partidos políticos coaligados señalan el monto de las aportaciones que, en términos de la fracción IX del artículo 113 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 3, inciso i) de los lineamientos aplicables, aportan a la coalición para el desarrollo de las campañas, siendo estos los siguientes:

PC
Partido de la Revolución Democrática
CHIASPAS
Elecciones
Participación Ciudadana

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PARTIDO DEL TRABAJO	PARTIDO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO
100%	100%	100%

La administración de los recursos se realizará como se establece en el Estatuto de la Coalición.

Asimismo, se establece que el Consejo de Administración de la Coalición es responsable de la administración de los recursos y de la presentación de los informes correspondientes ante la Comisión de Fiscalización Electoral, a través del Partido de la Revolución Democrática.

Para la administración de sus recursos y el reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración en los términos del Estatuto de la Coalición.

Décima tercera. Los partidos políticos coaligados convienen respecto a las multas que sean aplicadas a la coalición, por las infracciones cometidas por ésta, en términos de la fracción X del artículo 113 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 3, inciso j) de los lineamientos aplicables, que cada partido político asumirá la totalidad de la sanción cuando la responsabilidad provenga de actos u omisiones de alguno de los partidos políticos o de los candidatos que haya designado conforme al presente convenio de coalición.

Décima cuarta. Los partidos políticos coaligados se comprometen a postular y solicitar el registro de todas las candidaturas por las que se coaligaron por conducto del representante de la Coalición ante los órganos electorales correspondientes en los términos de estatuto de la Coalición, dentro del plazo comprendido del 18 al 23 de mayo del año en curso, en términos del artículo 233 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Décima quinta. Para los efectos de lo establecido en la cláusula anterior y en términos de la fracción III del artículo 113 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los partidos políticos coaligados señalan el procedimiento que seguirá cada uno de ellos para la selección de los candidatos, de conformidad con la comunicación que cada partido político formalizó ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

La Comisión Coordinadora Estatal designará a los candidatos que serán postulados y registrados por la Coalición.

Décima Sexta. Las partes acuerdan constituir como órgano de dirección de la coalición una Comisión Coordinadora Estatal que se regirá de acuerdo al Estatuto de la Coalición. Esta Comisión Coordinadora se integrará: a) Por el Candidato o candidata a Gobernador del Estado o su representante. b) un representante designado por el Partido de la



Revolución Democrática c) Por un representante designado por el Partido del Trabajo y d) por un representante designado por Movimiento Ciudadano. Para la toma de decisiones se privilegiara el consenso.

Décima Séptima. Los partidos coaligados manifiestan que se podrá modificar el presente Convenio previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición, notificando en todos los casos al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, para los efectos conducentes.

Decima octava.- En caso de que alguno de los partidos políticos participantes en la Coalición renunciara a la misma o incumpliera alguno de los requisitos que establece la ley de la materia, todos los efectos legales y convenios subsistirán en beneficio del o los partidos que permanezcan en ella; en su caso, se realizarán las modificaciones correspondientes al presente Estatuto.

Decimo novena. Todo lo no previsto en el presente Convenio será resuelto por la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición.

Enterados del contenido y alcance legal del presente convenio de coalición, las partes manifiestan su conformidad, firmando al margen y al calce; en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 4 días del mes de marzo del año dos mil doce.




PARTIDOS POLITICOS COALIGADOS

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

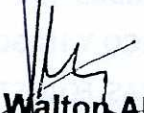

José de Jesús Zambrano Grijalva

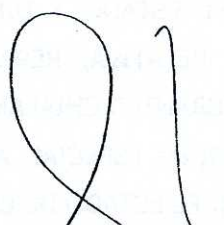
POR EL PARTIDO DEL TRABAJO



Francisco Amadeo Espinosa Ramos


Mario Humberto Vázquez López

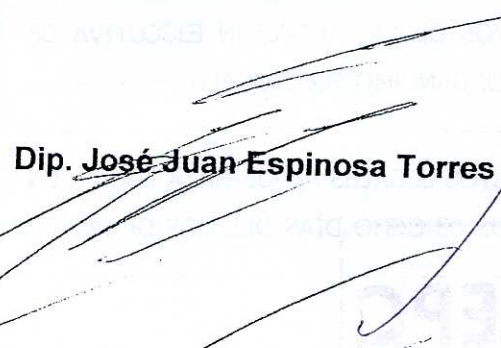
Por el Movimiento Ciudadano
Comisión Operativa Nacional
"Soluciones ciudadanas para ti"


Lic. Luis Walton Aburto
Coordinador

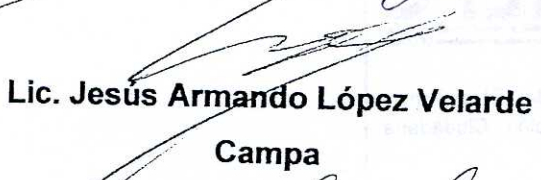

Dip. Jaime Álvarez Cisneros


Dr. Alejandro Chanona Burguete

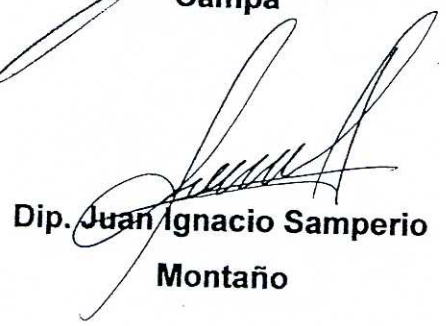


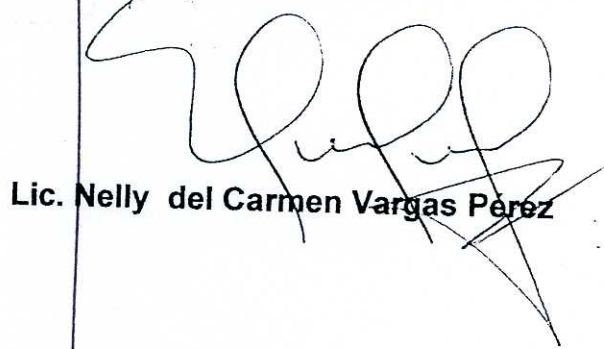

Dip. José Juan Espinosa Torres

Dip. Margarita García García


Lic. Jesús Armando López Velarde
Campa


Lic. Ricardo Mejía Berdeja


Dip. Juan Ignacio Samperio
Montaña


Lic. Nelly del Carmen Vargas Pérez

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO **LICENCIADO ADRIÁN ALBERTO SÁNCHEZ CERVANTES**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 153 FRACCION XXVIII, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. -----

----- **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** -----

----- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE NUEVE FOJAS ÚTILES, RELATIVAS AL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA POSTULAR A LOS MISMOS CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO Y DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DIPUTADO REPRESENTANTE DE LOS MIGRANTES CHIAPANECOS EN EL EXTERIOR DE ACUERDO A LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ESPECIAL, ASÍ COMO DE MIEMBROS DE LOS CIENTO VEINTIDÓS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, COINCIDEN FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.-----

----- LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS; A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE. DOY FE.-----

